

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra g), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7, letra g) del Reglamento de la citada ley;
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 583, de fecha 20.02.2015, que aprueba el contrato de arriendo y mantención de Sistemas Computacionales de Gestión Municipal, suscrito con don Edmundo Monsalve Sepúlveda con fecha 19 de enero de 2015;
- 3) El Informe Técnico evacuado por el encargado de Informática, de fecha 23 de noviembre de 2016, señalando que el actual sistema permite dar conectividad a los diversos sistemas computacionales implementados en las Unidades Municipales;
- 4) El Memorandum N° 141/2017, emitido por el Administrador Municipal a la Unidad Jurídica, solicitando dar continuidad a la prestación de servicios informáticos;
- 5) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contar con un sistema computacional que optimice los recursos informáticos y digitalice todos los procedimientos de ingresos municipales contables;
- b) Que, en la actualidad los servicios de software y recursos informáticos en general, con que operan las distintas unidades municipales, han sido implementados y desarrollados, bajo la denominación: *OnCloud* (de propiedad de don Edmundo Monsalve Sepúlveda).
- c) Que, los sistemas informáticos con que cuenta la Municipalidad, fueron desarrollados y diseñados en consideración a las necesidades objetivas y particulares de la Municipalidad de Quintero, por lo que se hace indispensable contratar nuevamente los recursos computacionales descritos, para darle continuidad al servicio.
- d) Que, existe un informe técnico, evacuado por la Unidad Informática de la Municipalidad, la cual da cuenta de la necesidad de continuar con los servicios computacionales contratados y de esa forma evitar incompatibilidades de productos informáticos que pudieren afectar el normal funcionamiento de las distintas unidades municipales que ya tienen incorporado en su sistema el software que se encuentra operando en la actualidad;
- e) Que, conforme se ha expresado, se cumplen los supuestos contemplados en el Art. 10 N° 7 letra g) del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que permite contratar de forma directa *“Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad”*; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- Se autoriza la contratación directa con el proveedor de servicios computacionales, don EDMUNDO MONSALVE SEPÚLVEDA, RUT N° [REDACTED], para la continuidad del servicio denominado “Arriendo y Mantención de Sistemas Computacionales de Gestión Municipal, para la I. Municipalidad de Quintero”, por la suma de \$1.016.296.- (un millón dieciséis mil doscientos noventa y seis pesos), mensuales, impuesto incluido, cuya vigencia será hasta el 31 de enero de 2019.

2.- Se aprueba el contrato de “Arriendo y Mantención de Sistemas Computacionales de Gestión Municipal, para la I. Municipalidad de Quintero”, suscrito con don Edmundo Monsalve Sepúlveda, con fecha 20 de enero de 2017, en los mismos términos pactados, cuya vigencia será hasta el día 31 de enero de 2019, y el monto a pagar será la suma de \$1.016.296.-

3.- Impútese el gasto generado por esta contratación, en cuenta del subtítulo 22 ítem 11 asignación 003 denominado “Servicios Computacionales”.

4.- Se designa a la Unidad Informática, dependiente de Administración Municipal, como Unidad Técnica encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/lao

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Asesoría Jurídica. (2)
- 5.- Administración y Finanzas.

"ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

EDMUNDO AURELIO MONSALVE SEPÚLVEDA

En Quintero, a 20 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, Quintero, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, don EDMUNDO AURELIO MONSALVE SEPÚLVEDA, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante "el prestador de servicios"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas, exponen que han convenido en el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

a) El contrato de Arriendo y Mantenición de Sistemas Computacionales de Gestión Municipal para la I. Municipalidad de Quintero, de fecha 19 de enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Edmundo Aurelio Monsalve Sepúlveda.

b) El informe Técnico de fecha 23 de noviembre de 2016 emitido por el Encargado de la Unidad de Informática, en el que informa que la licitación pública 4548-195-LP14 para el "Arriendo y Mantenición de Sistemas Computacionales de Gestión Municipal para la I. Municipalidad de Quintero", la cual fue adjudicada al oferente "Edmundo Monsalve Sepúlveda", tiene un período de vigencia de dos años a contar de la fecha de suscripción, esto es, hasta el día 19 de enero de 2017.

c) En atención a lo mencionado en el punto anterior, la Unidad de Informática recomienda mantener la continuidad de los servicios prestados por don Edmundo Monsalve Sepúlveda, ya que los sistemas informáticos arrendados y los servicios de mantención de estos, además de las mantenciones de los sistemas que se han sumado, son de desarrollo propio por el prestador de servicios. Además se indica que todas las aplicaciones computacionales están diseñadas a las necesidades objetivas de la "I. Municipalidad de Quintero". Concluye la Unidad de Informática solicitando la posibilidad de realizar una contratación directa del referido servicio.

d) Memorándum N°141/2017, emitido por el Administrador Municipal dirigido al Asesor Jurídico, en el cual solicita la confección del Contrato de Arriendo y Mantenición de Sistemas Computacionales de Gestión Municipal para la I. Municipalidad de Quintero, detallando las condiciones generales de la contratación del servicio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. El prestador del servicio se obliga a proveer a la Municipalidad de Quintero, bajo la modalidad de arrendamiento con servicio de mantención de los sistemas de Gestión Computacionales que se detallan a continuación:

- Sistema de Control de vehículos

- Sistema de Licencias de Conducir
- Sistema de Obras
- Sistema de Patentes Comerciales
- Sistema de Permisos de Circulación
- Sistema de Personal (Municipal, Educación y Salud)
- Sistema de Remuneraciones (Municipal, Educación y Salud)
- Intranet (Municipal, Educación y Salud)

TERCERO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CONTRATADO. El servicio contempla todas las actividades necesarias que permitan a la Municipalidad de Quintero mantener operativos los Sistemas de Información y que corresponde específicamente a:

1. Sistemas descritos en la cláusula segunda. Es decir, como mínimo de los siguientes módulos: Licencias de Conducir, Permisos de Circulación, Derechos de Aseo, Patentes Comerciales, Dirección de Obras, Juzgado Policía Local, Cementerio Municipal y Mantenciones a sistemas.
2. Mantención y Actualización de los Sistemas que se describen en la cláusula segunda del presente contrato, ya referidas en el punto anterior.
3. Configuración del Sistema y poblamiento de tablas paramétricas.
4. Capacitación permanente de usuarios en los sistemas instalados.
5. Soporte Técnico.

CUARTO: ANTECEDENTES Y ALCANCES ESPECÍFICOS DEL SERVICIO CONTRATADO. El prestador se compromete especialmente a:

a) Brindar un Servicio informático que contemple las actividades necesarias que permitan a la I. Municipalidad de Quintero contar con un Sistema de Información, moderno, rápido, amigable al usuario, los que, en términos generales, corresponde a:

- Instalación y configuración de sistemas en entorno de sistemas Windows, Linux y móviles en servidores de la Municipalidad. La plataforma debe estar desarrollada en multiplataforma para permitir a la Municipalidad la movilidad en el uso de los sistemas.
- Poblamiento de tablas maestras cuando la migración de datos sea posible.
- Capacitación de usuarios.
- Soporte Técnico.
- Visitas presenciales

b) Incorporar todas aquellas herramientas que permitan facilitar el uso de las bases de datos.

c) Incorporar todas aquellas facilidades que permitan trabajar con un sistema amigable y mantener al personal que lo utilice debidamente capacitado.

d) Actualizar permanentemente el sistema, adecuándolo a la normativa vigente.

e) Capacitar a los usuarios, ésta es una etapa relevante para el proceso diario y para la explotación óptima de los sistemas, por lo que deberá entregar una programación detallada de ellas, en coordinación con los requisitos de cada módulo en particular.

Todas las aplicaciones deben formar parte de un sistema global, en el cual los diversos módulos que conforman las aplicaciones antes detalladas trabajen en forma integrada con el Sistema Financiero Contable (SIFIM) y el Portal de Pagos en Línea de la ER.

El Sistema Global debe contemplar la posibilidad de instalar nuevos módulos en base a multiplataforma.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador, durante la vigencia del contrato, nuevos módulos de sistemas, los que como premisa básica, no podrán superar el costo del mayor valor ofertado para un módulo, en la licitación pública 4548-195-LP14, con aplicación del reajuste correspondiente al día en que se requiera el producto o servicio.

QUINTO: ADAPTACIONES DE LAS APLICACIONES. Es necesario establecer que todas y cada una de las aplicaciones podrán sufrir adaptaciones durante el proceso de mantención debido a eventuales modificaciones en normativas, ajenos a la voluntad de los usuarios, tales como incorporación de leyes, reglamentos y otros documentos oficiales, lo que debe ser modificado en los sistemas computacionales de forma que los sistemas sigan respondiendo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Esta obligación será aplicable durante toda la duración del contrato. El plazo que tendrá el contratista para realizar las modificaciones, no podrá exceder de 15 días de efectuado el requerimiento por la Municipalidad.

SEXTO: SOPORTE TÉCNICO. El prestador del servicio se obliga a prestar dicho soporte técnico cuando existan problemas o errores que se pudieran originar en los sistemas, producto de modificaciones realizadas sobre ellos u otro hecho que perjudique el normal funcionamiento de cualquier módulo del sistema en su operatoria o bases de datos o cumplimiento de objetivos o necesaria continuidad, lo que debe ser corregido de forma tal que los sistemas sigan respondiendo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad.

Esta obligación será aplicable durante toda la duración del contrato. El contratista tendrá un plazo no superior a 3 días corridos contados desde la fecha de "solicitud de solución de problemas" por medio de correo electrónico, teléfono, administración remota o visitas en terreno para realizar todas las modificaciones pertinentes.

Toda aquella modificación y/o intervención a los sistemas que representen tiempos mayores a tres días serán acordados entre el oferente, el o los usuarios que operan la aplicación y el administrador del contrato por parte del municipio.

Toda "solicitud de solución de problemas" será informada a la Unidad Técnica Municipal encargada de administrar el contrato, quién a su vez podrá actuar a nombre del o los usuarios frente al prestador del servicio.

SÉPTIMO: La información de que disponga la Municipalidad y que sea relevante para la ejecución del trabajo es de exclusiva propiedad del Municipio. Por tanto, el prestador del servicio se obliga a no divulgar ni utilizar en su favor la información que pudiese obtener en el contexto de la prestación de servicios del presente contrato.

La Municipalidad proporcionará al prestador del servicio, toda la información disponible y relevante para la ejecución del trabajo. El prestador se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes de la Municipalidad de que tome conocimiento con motivo de la presente contratación.

La vulneración del deber de confidencialidad por parte del prestador de servicios, a que se refiere

NOVENO: BOLETA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el prestador de servicios, deberá entregar al momento de la suscripción del contrato una boleta de garantía bancaria, equivalente al 5% del monto total del contrato, con una vigencia igual a la fecha del término del contrato de la materia de encargo más 60 días corridos, la cual deberá identificar claramente el nombre del contrato que cauciona y ser extendida a nombre de:

Ilustre Municipalidad de Quintero

Rol Único Tributario: 69.3060.700-k

Domicilio: Av. Normandie Nº 1916, Quintero.

En el evento que el prestador no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen en el presente contrato, la I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para cobrarse con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el cumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que debieran corresponderles. Esta Boleta de Garantía será restituida contra solicitud de devolución por escrito del prestador dirigida al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, previo visto bueno de la Unidad Técnica respectiva, una vez liquidado el contrato, previa recepción conforme a todas sus obligaciones.

DÉCIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato rige a partir del 20 de enero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2019.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO DE HONORARIOS. La Ilustre Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados, la suma única y total de \$1.016.296 (un millón dieciséis mil doscientos noventa y seis pesos) mensuales, con impuesto incluido, o la proporción que corresponda en el caso del primer mes de la prestación de los servicios. Los pagos se harán directamente al prestador, al contado, sin intereses, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes en que se hayan prestado los servicios, previa entrega de la respectiva factura o boleta de honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, y después de la total tramitación del respectivo decreto.

DÉCIMO SEGUNDO: La propiedad intelectual de los programas o sistemas dispuestos por el prestador de servicios seguirá siendo suya. La información, documentos e informes que se generen como resultado de los servicios y/o productos objeto del contrato, serán de exclusiva propiedad de la I. Municipalidad de Quintero, no pudiendo hacer uso de ellos el prestador y/o los encargados del proyecto, consultores, profesionales o personal ligado al mismo sin autorización previa por escrito del representante autorizado de la I. Municipalidad de Quintero.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, por parte de la Municipalidad, desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Unidad de Informática, dependiente de Administración Municipal, quien fiscalizará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él, asimismo en aquellos casos en que la Municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios. Para el ejercicio de esta facultad bastará la sola comunicación

Sin que la enumeración sea taxativa, el término unilateral, anticipado y por la vía administrativo del contrato puede producirse por alguna de las siguientes causales:

- Por declaración de quiebra del arrendador o si cae en insolvencia;
- Por disolución de la empresa;
- Por incumplimiento injustificado, por parte del arrendador, de los plazos de ejecución, establecidos en el contrato;
- Por negativa injustificada, por parte del arrendador a ejecutar los servicios a que se ha obligado en virtud del contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del arrendador, los sistemas informáticos quedarán en custodia por parte del área informática de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con el fin de salvaguardar la información de cada módulo y sus bases de datos.

DÉCIMO QUINTO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad por los daños o perjuicios que pudiera sufrir cualquiera de las personas que trabajen para el arrendador, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el arrendador pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

DÉCIMO SÉXTO: IMPUTACIÓN DEL GASTO. Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputarán a la cuenta del subtítulo 22 ítem 11 asignación 003, denominada "Sistemas de Información", del presupuesto municipal vigente.

DÉCIMO OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes del presente contrato será resuelto sin ulterior recurso por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante dichos tribunales.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES. El presente contrato consta de veinte cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don EDMUNDO AURELIO MONSALVE SEPÚLVEDA, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman

EDMUNDO A. MONSALVE SEPÚLVEDA

PRESTADOR



MAURICIO CARRASCO PARDO

ALCALDE

